

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX. N° 2182 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo N°5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en su artículo 10° N°7 letra m), del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009 y N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Memorandum N°28.727 de 17 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, solicita la contratación mediante trato directo de la "CONSULTORÍA PARA PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DE MUSEO DE LOS TAJAMARES", por las razones en él expuestas.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°139-2015 de 17 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°956 adoptado en la Sesión Ordinaria N°126 de 22 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo a la empresa **CRISTIAN PEREZ VILLARROEL ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA**, RUT. N°76.534.320-8, la "CONSULTORÍA PARA PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DE MUSEO DE LOS TAJAMARES", fundada en el artículo 10° N°7 letra m), del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, servicios especializados.-

2.- La contratación se regirá por los términos de referencia del estudio, por la oferta de la empresa consultora y por el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°901 de 26 de Mayo de 2015, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Supervisión Técnica del contrato estará a cargo del Arquitecto del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación asignado para ello, en adelante ITS, quien será el encargado de visar los cumplimientos realizados por la empresa y definidos en los artículos siguientes. El encargado administrativo del contrato será el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor es de **\$44.470.272.- Exento de Impuesto.-**

5.- La forma de pago será a través de los siguientes Estados de Pago:

- Estado de Pago N°1 será de un 27% del valor total de contrato, y podrá ser cursado una vez aprobado el Proyecto de Arquitectura Escala 1/50 como base para el desarrollo de las especialidades y recibido conforme por libro de proyecto.
- Estado de Pago N°2 será de un 26% del valor total de contrato, y podrá ser cursado una vez Contra aprobación de especialidades coordinadas para licitación y arquitectura de detalles.
- Estado de Pago N°3 será de un 27% del valor total de contrato, y podrá ser Contra obtención de Permiso de Edificación, indicada por libro de proyecto.
- Estado de Pago N°4 será de un 5% del valor total de contrato, cumplido un 30% de avance de la obra.
- Estado de Pago N°5 será de un 5% del valor total de contrato, cumplido un 60% de avance de la obra.

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2182 / DE 2015.-

- Estado de Pago N°6 será de un 5% del valor total de contrato, cumplido un 90% de avance de la obra.
- Estado de Pago N°7 será de un 5% del valor total de contrato, obtenida la Recepción Final del edificio.

6.- Se llevarán a cargo dos entregas las que se distribuirán de la siguiente forma:

Encargo N°1: Según lo dispuesto en los Puntos N°3 y N°4 de los términos de referencia técnicos (TRT), incluida las tramitaciones correspondientes para la ejecución de las obras.-

Encargo N°2: Este encargo se realizará durante el tiempo que dure la obra.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

- a) La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 30% del monto originalmente contratado.-
- b) La empresa consultora definirá previamente con la unidad municipal a cargo de la consultoría el valor de los trabajos que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán. El aumento de trabajo, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B°. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa por el Supervisor Técnico Municipal a través del Libro de Proyecto; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-
- c) Si los servicios extraordinarios o aumentos de la consultoría se ejecutarán sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa consultora.-

8.- Se dejará establecido el inicio del servicio mediante acta de entrega de terreno firmada por la empresa consultora el ITS y el director de SECPLA y anotada por libro de proyecto. El plazo de ejecución de la consultoría será el siguiente de acuerdo al encargo:

Encargo N°1: Se realizarán tres entregas parciales:

Primera entrega: Corresponde a la elaboración de proyecto de Arquitectura con la definición necesaria para que los especialistas puedan hacer su primer avance y para que se pueda emitir la aprobación del proyecto base. El plazo no podrá exceder de 35 días corridos a partir de la firma del acta de entrega de terreno, la cual quedará registrada en el libro de Proyecto.-

Segunda entrega: Corresponde a la aprobación de la coordinación de especialidades, el desarrollo de arquitectura escala mayor, la preparación de EETT definitivas y expediente municipal. El plazo no podrá exceder de 30 días corridos a partir de la recepción conforme municipal de la primera entrega.-

Tercera entrega: Correspondiente a la Fase de Desarrollo de detalles, consolidación de las especialidades y preparación de los antecedentes de Licitación. El plazo no podrá exceder de 30 días corridos a partir de la recepción conforme municipal de la segunda entrega.-

Encargo N°2: La asesoría técnica en obra, se ejecutará de acuerdo a requerimiento de obra, con una solicitud de visita a obra con 24 horas de anticipación. Referente a la tramitación de Recepción Final, se ejecutará posterior a la recepción provisoria de la obra y tendrá un plazo de 5 días corridos para su ingreso, a partir de la visación del expediente por parte de la Municipalidad y la entrega de parte la empresa Constructora de todas las certificaciones de la construcción según las exigencias de la Normativa Vigente.

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2/82 / DE 2015.-

9.- En caso que la empresa se atrase en la entrega del trabajo más allá del plazo señalado para cada uno de los encargos, en corregir las observaciones, o en los plazos establecidos para la entrega final del proyecto, incurrirá en una multa en favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo, la que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

9.1.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la Supervisión Técnica, de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia administrativos o técnicos, o que le impone la Ley. El monto de las sanciones será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo fluctuar entre las 3 y las 10 UTM por evento.-

9.2.- El Incumplimiento de la correcta coordinación de especialidades que signifiquen conflictos en la ejecución de las obras, estará sujeta a una multa de 10 UTM por evento.-

9.3.- El atraso o incumplimiento en la entrega de los requerimientos manifestados por las instituciones sujetas a visación, estará sujeta a una multa de 5 UTM por evento.

9.4.- El atraso o incumplimiento en la entrega de los requerimientos solicitados durante la ejecución de la obra, producto de indefiniciones u omisiones de proyecto, estará sujeto a una multa de 5 UTM por evento. Esta sanción también será aplicable en el caso de requerirse la visita del arquitecto a cargo o alguno de los especialistas del proyecto, y que este no concurra a la obra dentro de las siguientes 3 días hábiles, sin justificación válida.-

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados de la Empresa.
- c) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto.
- d) Deficiencia en los trabajos ejecutados.

9.5.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del estado de pago correspondiente.-

9.6.- En el evento que el monto de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, un documento de garantía por un monto equivalente al 5% del valor total contratado (impuesto incluido), a la vista e irrevocable, expresada en pesos, a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la Recepción Provisoria del servicio. Su restitución se realizará una vez decretada la Recepción Definitiva de la consultoría, la cual se realizará 90 días corridos después de decretada la Recepción Provisoria de la consultoría.-

11.- La Dirección Jurídica elaborará el contrato donde insertará las cláusulas necesarias para el efectivo resguardo del interés municipal. La empresa consultora tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto para suscribir el contrato y acompañar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en caso contrario se asumirá que se desiste de la ejecución del encargo, salvo que entregue de manera formal la argumentación correspondiente.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2182 / DE 2015.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Sub Programa: 06
CR o CMP: 41-0985

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)

MBB/ENGE/IMYJ/damg

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2917.7